



MINISTERIO
DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL
DE PATRIMONIO CULTURAL
Y BELLAS ARTES

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE MUSEOS ESTATALES

**ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA CONCESION DEL SERVICIO DE RESTAURANTE-
CAFETERÍA EN EL MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE
INVESTIGACIÓN DE ALTAMIRA**



ÍNDICE

1. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE-CAFETERÍA EN EL MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ALTAMIRA.....	3
2. DATOS BÁSICOS Y ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DEL SERVICIO.....	4
2.1. DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO.....	4
2.1.1. Datos de las instalaciones.....	4
2.1.2. Datos de visitas anuales.....	5
2.2. ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS PRESENTADOS EN EL PROYECTO.....	5
2.2.1. Establecimiento de inversión inicial o subsiguiente por parte del contratista.....	5
2.2.2. Establecimiento de una previsión de gastos y de ingresos para el período concesional.....	6
2.2.2.1. Previsión de gastos anuales.....	6
2.2.2.2. Previsión de ingresos anuales.....	15
2.2.3. Desglose de gastos e ingresos estimados según su carácter fijo o variable.....	16
3. HIPÓTESIS DE INGRESOS VARIABLES E IMPACTO SOBRE LA ECONOMÍA DE LA CONCESIÓN.....	17
4. ANALISIS DEL RIESGO OPERACIONAL DE LA CONCESIÓN.....	19
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	22

1. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE-CAFETERÍA EN EL MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ALTAMIRA

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.s) del Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Subdirección General de Museos Estatales (en adelante, SGME), como unidad dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, tiene encomendadas, entre otras funciones, la gestión y la promoción de los museos de titularidad estatal adscritos a la citada dirección general, facilitando que todos estos museos cumplan las funciones de adquisición, conservación, investigación, comunicación y exhibición de bienes culturales.

El Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira (en lo sucesivo, Museo de Altamira) es un museo de titularidad estatal y gestión directa del Ministerio de Cultura. Depende orgánicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, a través de la SGME. Su principal misión es la gestión de la cueva de Altamira: su conservación, investigación, documentación y divulgación. Su principal propuesta museística es la exposición permanente, pero además se organizan numerosas exposiciones temporales y actividades culturales, además de reuniones profesionales de ámbito nacional e internacional.

El museo se encuentra situado a 2 km del núcleo urbano de Santillana del Mar, en un entorno eminentemente rural y a una altitud aproximada de 150 metros sobre el nivel del mar, estando ubicado en una colina sobre la que se domina el paisaje circundante.

El recinto del centro abarca aproximada unos 183.000 m². Se trata de un espacio cerrado al tráfico que cumple con el objetivo de proteger la superficie de la cueva, además de permitir a los visitantes conocer el entorno natural y paisajístico.

Su oferta cultural se complementa con los servicios ofertados, tales como la tienda o la cafetería. La ubicación de la cafetería dentro del museo resulta privilegiada, dado que se encuentra próxima y perfectamente comunicada con el acceso y la salida de los visitantes. El servicio se podrá prestar tanto en el espacio interior que arquitectónicamente se ha previsto para este uso como en la terraza exterior anexa.

El servicio de cafetería permite que los visitantes al museo puedan acceder a servicios de hostelería en un entorno alejado del núcleo urbano. No podemos obviar el elevadísimo número de turistas que cada año visitan la localidad de Santillana del Mar, uno de los focos principales de recepción de visitantes en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si se estima en un millón y media la media de visitantes que tiene Cantabria al año, aproximadamente el 85 por ciento pasa por la localidad de Santillana del Mar. Por ello, la previsión de visitantes en los meses estivales es realmente elevada y, de hecho, la media de visitantes en el museo en los años previos a la pandemia se acerca a los 280.000 visitantes, lo que nos permite calcular como elevadas las cifras de las personas que visitarán el museo en los próximos años, muchas de las cuales harán uso de los servicios de hostelería del museo.

Por otro lado, los trabajadores del museo, tanto los empleados públicos como personal en prácticas o las personas que conforman la plantilla de las empresas que prestan los servicios en el museo, supone un número no despreciable de potenciales usuarios también de los servicios de cafetería y restauración.

Finalmente, debemos recordar y resaltar la celebración de diferentes eventos de naturaleza cultural que suponen la necesidad de proporcionar a la organización los medios necesarios de catering que sean requeridos en función de las circunstancias y características de cada uno de los eventos programados.

El objeto del contrato consta de tres partes:

- Servicio de restaurante-cafetería.
- Servicio de catering.
- Accesoriamente, un servicio de venta mediante máquinas expendedoras para personal del museo y el público visitante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario de un riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos, tal como se explicará en este estudio.

Asimismo, el artículo 285.2 de la LCSP establece que “en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto”.

2. DATOS BÁSICOS Y ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DEL SERVICIO

2.1 DATOS BÁSICOS DEL SERVICIO

A los efectos de este estudio de viabilidad económica del servicio, hay que tener en cuenta los datos que se detallan a continuación.

2.1.1. Datos de las instalaciones

Superficie de la cafetería	230 m ²
Superficie de la terraza	450 m ² (155 m ² terraza cubierta)
Nº de plazas sentadas cafetería	75 + 5 taburetes
Nº de plazas sentadas terraza	48
Horario de apertura al público del museo	Del 1/05 a 31/10: 9:30 a 20:00 horas de martes a sábado Del 1/11 al 30/04: 9:30 a 18:00 horas de martes a sábado 9:30 a 15:00 horas domingos y festivos
Nº de días de apertura anuales del museo	307
Nº de personal (propio y empresas externas)	90

2.1.2. Datos de visitas anuales

El Museo de Altamira recibe anualmente alrededor de 280.000 visitantes, con una fuerte estacionalidad, incrementándose considerablemente el número de visitantes durante los meses de verano, junio, julio, agosto y septiembre, así como durante los periodos festivos. También conviene destacar que el museo está apostando por la realización de exposiciones temporales encaminadas a potenciar el acercamiento del público a las instalaciones e incrementar el número de visitas.

En la siguiente tabla se muestran las estadísticas de visitas al museo desde 2017 (se exceptúa el año 2020 por el cierre derivado de la pandemia de COVID-19):

MES	2017	2018	2019	2021	2022	2023	2024
Enero	5.680	5.446	5.285	776	3.880	5.156	5.973
Febrero	8.576	8.218	6.843	1.243	6.104	7.899	9.017
Marzo	15.148	20.794	15.118	1.280	10.646	15.686	23.222
Abril	30.561	24.830	27.893	1.765	23.663	29.989	22.583
Mayo	25.967	28.411	29.356	4.754	22.002	25.494	
Junio	31.429	29.882	30.789	14.198	29.113	31.179	
Julio	43.191	42.664	41.097	24.309	40.178	43.718	
Agosto	54.527	52.019	53.152	30.175	50.360	53.451	
Septiembre	29.532	28.650	28.140	22.998	26.569	29.378	
Octubre	23.820	21.496	20.047	16.264	20.022	22.839	
Noviembre	9.604	11.366	11.018	6.091	9.520	9.743	
Diciembre	9.894	8.667	8.736	7.275	9.367	10.113	
Total...	287.929	282.443	277.474	131.128	251.424	284.645	60.795

En todo caso, las cifras de visitas al Museo de Altamira desde 1998 se encuentran disponibles en Internet a través el siguiente enlace: <https://www.cultura.gob.es/cultura/museos/museos-cifras.html>

2.2. ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS PRESENTADOS EN EL PROYECTO

2.2.1. Establecimiento de inversión inicial o subsiguiente por parte del contratista

El inicio de la explotación del servicio por parte de la empresa concesionaria no requiere ningún tipo de inversión de tipo infraestructural, ya que el Museo de Altamira pondrá a su disposición las instalaciones, infraestructuras y mobiliario mínimo necesario para la explotación del servicio. Por ello, los gastos de establecimiento son relativamente limitados, reduciéndose a la contratación del personal mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, así como de menaje de cocina y pequeños electrodomésticos, vajilla, cristalería, cubertería, mantelería, cartas de menú y decoración.

Al no haber una inversión infraestructural inicial, no procede realizar un estudio del periodo de recuperación de la inversión ni de la tasa de descuento necesaria para su cálculo.

2.2.2. Establecimiento de una previsión de gastos y de ingresos para el período concesional

2.2.2.1. Previsión de gastos anuales

Se detallan a continuación las estimaciones de gastos para un periodo de un año.

Costes directos

a) Costes laborales

Para la estimación de los costes laborales de este servicio se ha tomado como referencia lo previsto en el Convenio Colectivo de Restauración Colectiva, aprobado por Resolución de 10 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica dicho convenio (código de convenio: 99100165012016, publicado en el BOE de 14 de diciembre de 2022). Este convenio se toma como punto de partida para los cálculos de los costes laborales, concretamente a partir de las tablas salariales para la provincia de Cantabria, por ser el ámbito territorial en el que se llevará a cabo la actividad.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas (PPT) del procedimiento, la empresa adjudicataria del servicio deberá destinar los efectivos necesarios para la realización completa de prestaciones de este servicio. El equipo designado por la empresa adjudicataria estará compuesto, como mínimo, por los siguientes efectivos:

- Un encargado del servicio (5 horas semanales durante 8 meses).
- Dos camareros/as a jornada completa (40 horas semanales durante 8 meses). Un efectivo es subrogable y el otro requiere nueva contratación.
- Una cocinera a jornada completa (40 horas semanales durante 8 meses). Trabajadora a subrogar.
- Un ayudante de camarero/a jornada completa (40 horas semanales durante 2 meses por refuerzo de verano).
- Un ayudante de cocina a media jornada (20 horas semanales durante 2 meses por refuerzo de verano).

La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo del personal que presta actualmente servicios en las instalaciones de hostelería del Museo de Altamira y cuya relación se detalla en el Anexo III al PPT, de acuerdo con lo establecido por el Convenio Colectivo Estatal de Restauración Colectiva, antes citado. De acuerdo con la información indicada en ese anexo, los dos efectivos a subrogar son la camarera a jornada completa (40 horas semanales durante 8 meses) y la cocinera a jornada completa (40 horas semanales durante 8 meses).

El precio hora del resto de efectivos se ha calculado a partir de las tablas salariales del citado convenio y sobre una jornada máxima anual de 1.766 horas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del mismo convenio.

Asimismo, en todos los casos se han incrementado los costes mínimos salariales con los siguientes porcentajes:

- **Actualización salarial.**- Dado que las tablas salariales previstas en el citado convenio corresponden al año 2024 y que el servicio se ejecutará en 2025, se aplica una actualización salarial anual del **2,5%** para el año 2025.
- **Sustituciones.**- Se añade un importe relativo a los costes del personal necesario para cubrir las sustituciones por incapacidad temporal, permisos, etc., durante la ejecución del contrato, que se ha calculado de forma estimativa aplicando un **6%** al mínimo de los costes salariales de cada efectivo.
- **Seguridad Social.**- Las cotizaciones a la Seguridad Social que tiene que asumir la empresa se han calculado en un **34,08%** de los costes laborales, de acuerdo con lo siguiente desglose: 23,60% por contingencias comunes, 5,5% por desempleo, 0,2% por el Fondo de garantía salarial, 0,6% por formación profesional, un 3,6% por accidentes de trabajo y un 0,58% por el Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

Por lo tanto, los costes laborales mínimos de los efectivos que la empresa debe destinar al servicio son los siguientes:

- **Encargado/a del servicio.** Este efectivo deberá dedicar a las tareas que se indican en el PPT un mínimo de 5 horas semanales durante 8 meses. Para el cálculo del coste del encargado/a se han tomado como referencia las tablas salariales del convenio de aplicación, en concreto la categoría profesional de "Encargado/a general", con un salario base mensual en 2024 de 1.317,13 euros. De acuerdo con el convenio, el salario íntegro de este efectivo es de 18.439,82 euros (14 mensualidades). A este importe se le debe aplicar una actualización salarial del 2,5% para el año 2025. Teniendo en cuenta que el convenio de aplicación establece una jornada máxima efectiva de 1.766 horas anuales, el precio hora de este efectivo según convenio es de 10,70 euros. Asimismo, teniendo en cuenta que el PPT exige un mínimo de 34,67 semanas de servicio (5 horas semanales durante 8 semanas), el número de horas mínimas de servicio es de 173,35.

Salario base mensual según convenio (2024)	Salario anual 14 pagas (2024)	Actualización salarial 2025 (2'5%)	Precio/hora	Nº de semanas correspondientes a 8 meses	Total horas del contrato
1.317,13 €	18.439,82 €	18.900,82 €	10,70 €	34,67	173,35

A partir del precio hora de este efectivo se calcula el coste salarial correspondiente a las 173,35 horas exigidas en el PPT, lo que supone un total de 1.854,85 euros para el año 2025. A este importe anterior se debe añadir un 6% en concepto de sustituciones y el 34,08% correspondiente a la Seguridad Social, lo que supone un coste laboral para el periodo de ejecución del contrato de **2.636,20 euros**:

Año	Coste salarial 173,35 h	Sustituciones (6%)	Coste salarial con sustituciones	Seguridad social (34,08 %)	Coste total encargo/a del servicio
2025	1.854,85 €	111,29 €	1.966,14 €	670,06 €	2.636,20 €

- **Camarera (subrogable).** Esta trabajadora deberá dedicar a las tareas que se indican en el PPT un mínimo de 40 horas semanales durante 8 meses. De acuerdo con el citado convenio, la empresa adjudicataria se subrogará como empleador del personal existente. Para ello se ha tomado como

referencia la relación de personal a subrogar que ha aportado la actual empresa adjudicataria y que figura como Anexo III al PPT del procedimiento. En este documento se indica el coste del salario para 8 meses, la categoría profesional, la antigüedad y el resto de los datos exigidos en el artículo 130 de la LCSP. La suma de estos costes arroja un total anual en 2024 de 12.299,04 euros.

Categoría	Jornada semanal	Tipo de contrato	Antigüedad en la empresa	Coste salarial 8 meses (2024)
CAMARERA	40 h	300	19/07/2001	12.299,04 €

A este importe (12.299,04 euros) se le debe aplicar una actualización salarial del 2,5% para el año 2025, así como un incremento del 6% en concepto de sustituciones y el 34,08% de Seguridad Social, lo que supone un coste laboral para el periodo de ejecución del contrato de **17.916,99 euros**:

Salario bruto 8 meses	Actualización salarial 2025 (2'5%)	Sustituciones (6%)	Coste salarial con sustituciones	Seguridad social (34,08 %)	Coste total laboral camarera subrogable
12.299,04 €	12.606,52 €	756,39 €	13.362,91 €	4.554,08 €	17.916,99 €

- **Camarero/a (nueva contratación).** Este efectivo deberá dedicar a las tareas que se indican en el PPT un mínimo de 40 horas semanales durante 8 meses. Para el cálculo del coste del camarero/a se han tomado como referencia las tablas salariales del convenio de aplicación, en concreto la categoría profesional de "Camarero/a", con un salario base mensual en 2024 de 1.151,60 euros. De acuerdo con el convenio, el salario íntegro de este efectivo es de 16.122,40 euros (14 mensualidades). A este importe se le debe añadir, de acuerdo con el mismo convenio, el complemento establecido en 862,20 euros, lo que arroja un total de 16.984,60 euros. A este importe se le debe aplicar una actualización salarial del 2,5% para el año 2025. Teniendo en cuenta que el convenio de aplicación establece una jornada máxima efectiva de 1.766 horas anuales, el precio hora de este efectivo según convenio es de 9,86 euros.

Salario base mensual según convenio (2024)	Salario anual 14 pagas (2024)	Complemento camarero/a	Coste salarial total 2024	Actualización salarial 2025 (2'5%)	Precio/hora
1.151,60 €	16.122,40 €	862,20 €	16.984,60 €	17.409,22 €	9,86 €

La duración del contrato es de 8 meses, lo que se corresponde con 34,67 semanas. El efectivo debe realizar una jornada mínima de 40 horas semanales, por lo que este efectivo tiene asignadas un mínimo de 1.386,80 horas durante el periodo de ejecución de este contrato. Por lo tanto, y dado que el precio hora es de 9,86 euros, el coste salarial de este efectivo para las horas asignadas en el contrato es de 13.673,85 euros. Al importe anterior se debe añadir el 6% de sustituciones y el 34,08% de Seguridad Social, lo que supone un coste laboral para el periodo de ejecución del contrato de **19.433,93 euros**.

Nº de semanas correspondientes a 8 meses	Total horas del contrato	Coste salarial	Sustituciones (6%)	Coste salarial con sustituciones	Seguridad social (34,08%)	Coste laboral total camarero/a
34,67	1.386,80	13.673,85 €	820,43 €	14.494,28 €	4.939,65 €	19.433,93 €

- **Cocinera (subrogable).** Esta trabajadora deberá dedicar a las tareas que se indican en el PPT un mínimo de 40 horas semanales durante 8 meses. De acuerdo con el citado convenio, la empresa adjudicataria se subrogará como empleador del personal existente. Para ello se ha tomado como referencia la relación de personal a subrogar que ha aportado la actual empresa adjudicataria y que figura como Anexo III al PPT del procedimiento. En este documento se indica el coste del salario para 8 meses, la categoría profesional, la antigüedad y el resto de los datos exigidos en el artículo 130 de la LCSP. La suma de estos costes arroja un total anual en 2024 de 12.812,72 euros.

Categoría	Jornada semanal	Tipo de contrato	Antigüedad en la empresa	Coste salarial 8 meses (2024)
COCINERA	40 h	300	26/04/2002	12.812,72 €

A este importe (12.812,72 euros) se le debe aplicar una actualización salarial del 2,5% para el año 2025, así como un incremento del 6% en concepto de sustituciones y el 34,08% de Seguridad Social, lo que supone un coste laboral para el periodo de ejecución del contrato de **18.665,30 euros**:

Salario bruto 8 meses	Actualización salarial 2025 (2,5%)	Sustituciones (6%)	Coste salarial con sustituciones	Seguridad social (34,08 %)	Coste laboral total camarera
12.812,72 €	13.133,04 €	787,98 €	13.921,02 €	4.744,28 €	18.665,30 €

- **Ayudante de camarero/a.** Este efectivo deberá dedicar a las tareas que se indican en el PPT un mínimo de 40 horas semanales durante 2 meses. Para el cálculo del coste del ayudante de camarero/a se han tomado como referencia las tablas salariales del convenio de aplicación, en concreto la categoría profesional de "Ayudante de camarero/a", con un salario base mensual en 2024 de 1.101,10 euros. De acuerdo con el convenio, el salario íntegro de este efectivo es de 15.415,40 euros (14 mensualidades). A este importe se le debe aplicar una actualización salarial del 2'5% para el año 2025. Teniendo en cuenta que el convenio de aplicación establece una jornada máxima efectiva de 1.766 horas anuales, el precio hora de este efectivo según convenio es de 8,95 euros. La duración del contrato es de dos meses, lo que se corresponde con 8,67 semanas. Por lo tanto, este efectivo debe realizar un mínimo de 346,80 horas.

Salario base mensual según convenio (2024)	Salario anual 14 pagas (2024)	Actualización salarial 2025 (2,5%)	Precio/hora	Nº de semanas correspondientes a 2 meses	Total horas exigidas en PPT
1.101,10 €	15.415,40 €	15.800,79 €	8,95 €	8,67	346,80

A partir del precio hora indicado se calcula el coste salarial correspondiente teniendo en cuenta las 346,80 horas exigidas como mínimo en el PPT, ascendiendo a un total de 3.103,86 euros. Al importe anterior se debe añadir el 6% de sustituciones y el 34,08% de Seguridad Social, lo que supone un coste laboral para el periodo de ejecución del contrato de **4.411,35 euros**:

Año	Coste salarial 346,80 horas	Sustituciones (6%)	Coste salarial con sustituciones	Seguridad social (34,08 %)	Coste laboral total ayudante camarero/a
2025	3.103,86 €	186,23 €	3.290,09 €	1.121,26 €	4.411,35 €

- **Ayudante de cocina.** Este efectivo deberá dedicar a las tareas que se indican en el PPT un mínimo de 20 horas semanales durante 2 meses. Para el cálculo del coste del ayudante de cocina se han tomado como referencia las tablas salariales del convenio de aplicación, en concreto la categoría profesional de “Ayudante de cocina”, con un salario base mensual en 2024 de 1.101,10 euros. De acuerdo con el convenio, el salario íntegro de este efectivo es de 15.415,40 euros (14 mensualidades). A este importe se le debe aplicar una actualización salarial del 2,5% para el año 2025. La duración del contrato es de 2 meses, lo que se corresponde con 8,67 semanas. El efectivo debe realizar una jornada mínima de 20 horas semanales, por tanto, el contrato tiene un total de 173,40 horas.

Salario base mensual según convenio (2024)	Salario anual 14 pagas (2024)	Actualización salarial 2025 (2'5%)	Precio/hora	Periodo de 2 meses (en semanas)	Total horas del contrato
1.101,10 €	15.415,40 €	15.800,79 €	8,95 €	8,67	173,40

A partir del precio hora indicado se calcula el coste salarial correspondiente teniendo en cuenta las 173,40 horas para los 2 meses de contrato establecidos en el PPT, ascendiendo aun total de 1.551,93 euros. A este importe se debe añadir un 6% en concepto de sustituciones y el 34,08% de Seguridad Social, lo que supone un coste laboral para el periodo de ejecución del contrato de **2.205,68 euros**:

Año	Coste salarial 173,40 h	Sustituciones (6%)	Coste salarial con sustituciones	Seguridad social (34,08 %)	Coste total ayudante de cocina
2025	1.551,93 €	93,12 €	1.645,05 €	560,63 €	2.205,68 €

Se muestra a continuación una tabla resumen con los costes laborales mínimos totales del servicio, cuyo importe total asciende a **65.269,45 euros**:

Costes laborales plantilla mínima	
Encargado/a del servicio (5h/semanales)	2.636,20 €
Camarera (jornada completa, a subrogar)	17.916,99 €
Camarero/a (40 h/semanales)	19.433,93 €
Cocinera (jornada completa, a subrogar)	18.665,30 €
Ayudante de camarero/a (40 h/semanales)	4.411,35 €
Ayudante de cocina (a media jornada)	2.205,68 €
Importe total...	65.269,45 €

-EFECTIVOS PARA APERTURAS EXTRAORDINARIAS

El apartado 3.4 del PPT establece que “para atender aperturas extraordinarias que el Museo de Altamira incluya en su programación, como inauguraciones de exposiciones, la ‘Noche de los Museos’ o cualquier otra ampliación horaria, se ofrecerá el servicio de cafetería fuera de los horarios ordinarios del mismo, con un límite máximo de 35 horas anuales”.

De acuerdo con lo establecido en las tablas de complementos salariales recogidas en el convenio de aplicación, en concreto para “H. extra. Nivel II”, tiene un coste de 18,28 euros para 2024. A este importe se le debe aplicar una actualización salarial del 2,5% para el año 2025. Y el 34,08% de Seguridad Social, lo que supone un coste de 25,13 euros la hora extraordinaria.

Dado que el número máximo de horas extraordinarias recogidas en el pliego es de 35, supone un coste de 879,55 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Coste de efectivos en aperturas extraordinarias	
Hora extra. Nivel II. 2024	18,28 €
Coste hora extra en 2025 (2,5%)	18,74 €
Coste hora con S. Social (34,08%)	25,13 €
Horas recogidas en el PPT	35
Importe total horas extraordinarias	879,55 €

En resumen, los costes laborales de los medios humanos mínimos que la empresa debe destinar al servicio ascienden a **66.149,00 euros**:

Costes laborales mínimos del servicio con horas extraordinarias	
Costes laborales ordinarios	65.269,45 €
Efectivos aperturas extraordinarias	879,55 €
Importe total	66.149,00 €

b) Costes fijos de mantenimiento, limpieza, suministros y otros

Los costes fijos anuales de la explotación incluyen, entre otros, los necesarios gastos en el mantenimiento y limpieza de las instalaciones, que se estiman en 900 euros mensuales. Dado que el servicio se debe explotar por un periodo mínimo de ocho meses, el coste estimado en concepto de mantenimiento y limpieza de las instalaciones asciende a 7.200 euros durante el periodo de duración de esta concesión.

Asimismo, la empresa concesionaria debe correr con los gastos en uniformidad para el personal, primas de seguros obligatorios, alquiler de máquinas expendedoras de alimentos y costes de gestión de residuos, entre otros. El cálculo de estos gastos fijos se ha realizado a partir de la experiencia en la ejecución del último contrato de explotación de este servicio.

Dentro de los gastos fijos anuales también se incluye el canon mínimo de explotación, que se ha fijado en una cantidad simbólica de 1.200,00 euros (IVA excluido), coherente con las licitaciones anteriores y con el objetivo de facilitar la concurrencia por la dificultad que supone explotar el servicio en una ubicación periférica.

En total, el importe total de estos gastos fijos en cómputo anual se estima en **11.105,00 euros**, de acuerdo con el siguiente desglose:

GASTOS FIJOS DE EXPLOTACIÓN	
Mantenimiento y limpieza	7.200,00 €
Material PRL	100,00 €
Reconocimientos médicos	120,00 €
Laboratorios y controles	160,00 €
Primas de seguros	350,00 €
Publicidad y promociones	600,00 €
Comisión bancos	110,00 €
Vestuario	265,00 €
Canon explotación	1.200,00 €
Alquiler de máquinas de vending	1.000,00 €
TOTAL GASTOS FIJOS	11.105,00 €

c) Costes variables de producción

Este concepto hace referencia a aquellos costes que dependerán del volumen de demanda del servicio, como la materia prima alimenticia y el menaje que esté asociado al nivel de consumo.

El gasto en materia prima está sujeto a la estacionalidad del servicio, cuya demanda es muy superior en los meses de verano. A partir de la experiencia en la explotación de este servicio en años anteriores, se calcula que en ocho meses de servicio será necesario afrontar un gasto de aproximadamente 40.000 euros para la adquisición de alimentos destinados a los servicios de restaurante/cafetería, vending y catering.

En menor cuantía, la empresa concesionaria también deberá afrontar otros gastos accesorios pero indispensables para el servicio, como la reposición de menaje, la reparación instalaciones y mobiliario, el suministro de material de limpieza y el suministro de gas para la cocina.

Por último, también se incluye un importe en concepto de “gastos extraordinarios” para atender cualquier gasto imprevisto que se pueda producir como consecuencia de la explotación del servicio, como mermas de productos, decoraciones especiales con motivo de eventos extraordinarios, materiales específicos que sea necesario suministrar para una fecha concreta o, en definitiva, cualquier gasto que derive de circunstancias difíciles o imposibles de prever. A partir de la experiencia en la ejecución de contratos anteriores se ha calculado que estos gastos extraordinarios pueden suponer un máximo de 500,00 euros anuales.

En total, se estima que los gastos variables de producción en cómputo anual se elevan a **42.910,00 euros**, de acuerdo con el siguiente desglose:

GASTOS VARIABLES ANUALES DE PRODUCCIÓN	
Concepto	Importe
Materia prima	40.000,00 €
Reposición menaje	180,00 €
Reparación instalaciones	1.000,00 €
Material de limpieza	360,00 €
Gas cocina	870,00 €
Gastos extraordinarios	500,00 €
TOTAL GASTOS ANUALES VARIABLES	42.910,00 €

Por lo tanto, los costes directos totales de la explotación durante el periodo de ejecución de la concesión ascienden a **120.164,00 euros**, de acuerdo con la siguiente tabla resumen:

Resumen costes directos anuales explotación	
Concepto	Importe
Costes laborales	66.149,00 €
Costes fijos	11.105,00 €
Costes variables	42.910,00 €
Total costes directos	120.164,00 €

Costes indirectos

Al importe de los costes directos anuales del servicio (120.164,00 euros) se añaden los gastos generales de estructura que la empresa concesionaria tendrá que asumir. Estos gastos hacen referencia a aquellos desembolsos que debe realizar la empresa concesionaria por el mero hecho de tener una actividad en funcionamiento y engloba los gastos necesarios para no cesar la actividad: gestoría, telefonía, comisiones bancarias, control de calidad, etc.

Al igual que en otros contratos análogos, estos gastos generales de estructura se estiman en un 4% de los costes directos, lo que supone un importe adicional de **4.806,56 euros**:

Resumen de costes indirectos	
Costes directos anuales	120.164,00 €
Gastos generales de estructura (4%)	4.806,56 €

Por lo tanto, los costes anuales totales de explotación del servicio ascienden a **124.970,56 euros**:

Resumen costes anuales explotación	
Concepto	Importe
Costes directos	120.164,00 €
Costes indirectos (gastos generales de estructura)	4.806,56 €
Total costes explotación anual	124.970,56 €

2.2.2.2. Previsión de ingresos anuales

a) Cafetería:

Respecto a las ventas del servicio de restaurante-cafetería del Museo de Altamira, la experiencia del contrato anterior permite estimar que el 15% de los visitantes anuales accederá a sus instalaciones, con un gasto medio de 5 euros por persona. Sobre una estimación de 250.000 visitas en el periodo de ocho meses que abre el servicio de restaurante-cafetería, basada en la cifra de visitantes de 2023, el gasto medio de 5 euros del 15 % de los visitantes supondría unos ingresos anuales de 187.500,00 euros.

Por otro lado, el personal propio del museo y los efectivos de empresas externas asciende a 90 personas, con picos mayores en verano. Se ha realizado una estimación sobre gasto medio de 4 euros diarios sobre un cálculo de uso del servicio de 12 trabajadores al día y unos ingresos anuales de 6.144,00 euros.

Por lo tanto, los ingresos anuales estimados en el servicio de restaurante-cafetería ascienden a **193.644,00 euros**.

b) Máquinas vending:

Las máquinas expendedoras de alimentos se instalarían en el espacio de restaurante-cafetería, que es común tanto para los trabajadores como para los visitantes al museo. De acuerdo con la experiencia en la ejecución del servicio en años anteriores, se estiman unos ingresos anuales de **1.020,00 euros**.

c) Servicios de *catering* por eventos propios del museo:

Los ingresos anteriores, además, podrían ser mayores en el caso de servicios de *catering* solicitados por el Museo de Altamira con motivo de aperturas extraordinarias y por la celebración de eventos. En los últimos años se han servido de media cuatro servicios de *catering* al año, con un gasto medio de 12 euros por persona y una asistencia media de treinta invitados, por lo que los ingresos anuales por este concepto se calculan en **1.200,00 euros**.

d) Servicios de *catering* por eventos organizados por terceros:

Por último, se añaden los posibles ingresos por servicios de *catering* con motivo de eventos organizados por agentes externos que alquilan espacios del museo. Se puede estimar una media de tres servicios de *catering* al año, con un precio medio de mercado de 25,00 euros por persona y 30 personas de media, por lo que la estimación de ingresos anuales por esta partida asciende a **2.250,00 euros**.

A continuación, se presenta una tabla resumen con los ingresos variables estimados en cómputo anual por los diferentes servicios incluidos en este contrato, por un importe total de **198.114,00 euros**:

CÁLCULO INGRESOS VARIABLES ANUALES (CIFRA DE NEGOCIO)	
Ingresos restaurante-cafetería	193.644,00 €
Ingresos máquinas <i>vending</i>	1.020,00 €
Ingresos por <i>catering</i> eventos propios del museo	1.200,00 €
Ingresos por <i>catering</i> eventos terceros	2.250,00 €
TOTAL INGRESOS	198.114,00 €

2.2.3. Desglose de gastos e ingresos estimados según su carácter fijo o variable

Concepto	Importe año 1
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	
1. Estimación de gastos fijos y variables	124.970,56 €
<i>Fijos:</i>	82.060,56 €
a) Costes laborales	66.149,00 €
b) Mantenimiento y limpieza	7.200,00 €
c) Material PRL	100,00 €
d) Reconocimientos médicos	120,00 €
e) Laboratorios y controles	160,00 €
f) Primas de seguros	350,00 €
g) Publicidad y promociones	600,00 €
h) Comisión bancos	110,00 €
i) Vestuario	265,00 €
j) Canon explotación	1.200,00 €
k) Alquiler de máquinas de vending	1.000,00 €
l) Gastos generales fijos de estructura	4.806,56 €
<i>Variables:</i>	42.910,00 €
m) Materia prima	40.000,00 €
n) Reposición menaje	180,00 €
o) Reparación instalaciones	1.000,00 €
p) Material de limpieza	360,00 €
q) Gas	870,00 €
r) Gastos extraordinarios	500,00 €
2. Estimación de ingresos fijos y variables	198.114,00 €
<i>Fijos:</i> ninguno	0,00 €
<i>Variables:</i> ingresos por ventas	198.114,00 €

Por lo tanto, entre los ingresos estimados y los gastos previstos se obtiene un balance de explotación favorable de **73.143,44 euros**:

Concepto	Importe
Estimación de ingresos	198.114,00 €
Estimación de gastos	124.970,56 €
Balance de explotación	73.143,44 €

De acuerdo con estos datos, se considera que este servicio de titularidad pública es susceptible de explotación económica por particulares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 284.1 de la LCSP.

3. HIPÓTESIS DE INGRESOS VARIABLES E IMPACTO SOBRE LA ECONOMÍA DE LA CONCESIÓN

En relación con los ingresos indicados en concepto de venta directa a los visitantes y trabajadores del Museo de Altamira durante el año 2025, se ha partido de un **escenario realista** basado en una estimación de 250.000 visitas, coherente con las cifras registradas en 2023.

Asimismo, se ha previsto un **escenario pesimista** basado en la posibilidad de que, ya sea por una hipotética reducción del número de visitas, ya sea por un menor gasto de los usuarios de los servicios de cafetería, vending o catering, los ingresos puedan ser inferiores en un 10% a los previstos anteriormente.

Por último, no se descarta la posibilidad de que el número de visitas en 2025 sea mayor que en 2023 y el gasto por persona sea algo superior, pudiendo llegar a elevar los ingresos en un 10% con respecto a los datos estimados como realistas. Esta hipótesis constituye el **escenario optimista**.

A continuación, se presenta una tabla con los tres escenarios estudiados en concepto de ingresos anuales por ventas en el espacio de cafetería de Altamira durante 2025:

Concepto	Escenario pesimista (-10%)	Escenario realista	Escenario optimista (+10%)
	Estimación de ingresos en cómputo anual 2025	Estimación de ingresos en cómputo anual 2025	Estimación de ingresos en cómputo anual 2025
Restaurante/cafetería	174.279,60 €	193.644,00 €	213.008,40 €
Máquinas de vending	918,00 €	1.020,00 €	1.122,00 €
Servicios de catering eventos museo	1.080,00 €	1.200,00 €	1.320,00 €
Servicios de catering eventos externos	2.025,00 €	2.250,00 €	2.475,00 €
Importe total	178.302,60 €	198.114,00 €	217.925,40 €

Sobre la hipótesis del escenario optimista, se presenta a continuación un desglose de gastos e ingresos estimados según su carácter fijo o variable, en el que se incluye un incremento del 10% de los ingresos por ventas con respecto a las estimaciones de este estudio de viabilidad, así como un incremento de un 5% de los gastos variables, también con respecto a las estimaciones de este estudio de viabilidad:

HIPÓTESIS DEL ESCENARIO DE INGRESOS MÁS OPTIMISTA	
Concepto	Importe 1 año
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	
1. Estimación de gastos fijos y variables	127.116,06 €
Fijos:	82.060,56 €
a) Costes laborales	66.149,00 €
b) Mantenimiento y limpieza	7.200,00 €
c) Material PRL	100,00 €
d) Reconocimientos médicos	120,00 €
e) Laboratorios y controles	160,00 €
f) Primas de seguros	350,00 €
g) Publicidad y promociones	600,00 €
h) Comisión bancos	110,00 €
i) Vestuario	265,00 €
j) Canon explotación	1.200,00 €
k) Alquiler de máquinas de vending	1.000,00 €
l) Gastos generales fijos de estructura	4.806,56 €
Variables:	45.055,50 €
m) Materia prima (+5%)	42.000,00 €
n) Reposición menaje (+5%)	189,00 €
o) Reparación instalaciones (+5%)	1.050,00 €
p) Material de limpieza (+5%)	378,00 €
q) Gas cocina (+5%)	913,50 €
r) Gastos extraordinarios (+5%)	525,00 €
2. Estimación de ingresos fijos y variables	217.925,40 €
Fijos: ninguno.	0,00 €
Variables: ingresos por ventas (+10%)	217.925,40 €

Por lo tanto, el balance de explotación resultante en el escenario optimista sería de **90.809,34 euros**.

Concepto	Importe
Estimación de ingresos	217.925,40 €
Estimación de gastos	127.116,06 €
Diferencia	90.809,34 €

4. ANALISIS DEL RIESGO OPERACIONAL DE LA CONCESIÓN

El artículo 15.2 de la LCSP establece que el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“El derecho de explotación (...) deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.”

Al amparo del artículo 14.4 de la LCSP, por tanto, el derecho de explotación del servicio de restaurante-cafetería en el Museo de Altamira deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos.

En este sentido, la Resolución 51/2016, de 25 de febrero, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía dispone, al respecto, que el riesgo de demanda cubre las variaciones que pueden producirse a lo largo de la vida del contrato de la demanda de los servicios, debido a factores ajenos. Este riesgo de demanda o de exposición a las incertidumbres del mercado (véase, por ejemplo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea de 10 de septiembre de 2009 Eurawasser, apartados 66 y 67), puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio (véanse, asimismo, las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, de 27 de octubre de 2005, Contse y otros, C-234/03, apartado 22, y Hans & Christophorus Oymanns, apartado 74).

En consecuencia, el riesgo que se traslada al concesionario excede el principio de “riesgo y ventura” previsto en el artículo 197 de la LCSP, al comprender elementos como los posibles desajustes entre la oferta y la demanda o la existencia de competencia de otros agentes. El riesgo de demanda en este caso debe entenderse en el sentido de que el concesionario asume la posibilidad de que, como consecuencia de incertidumbres del mercado (por ejemplo, unos índices de asistencia al museo inferiores a los esperados), se produzca una menor afluencia de clientes. En definitiva, la transferencia del riesgo operacional al concesionario implica que la empresa asume la posibilidad de que la relación entre la oferta y la demanda del servicio no permita cubrir los gastos que haya contraído para su explotación.

A continuación, se analizan algunos casos de posibles riesgos de demanda que podrían presentarse durante la explotación del servicio:

Estructura de personal

En esta licitación no existe una relación de personal a subrogar. Sin embargo, el pliego de prescripciones técnicas sí establece que la empresa adjudicataria de la concesión deberá destinar los efectivos necesarios para la realización completa de las prestaciones de este servicio. El equipo designado por la empresa adjudicataria estará compuesto, como mínimo, por los efectivos indicados más arriba en relación con los costes laborales.

Los cálculos de este estudio de viabilidad se han realizado sobre la base de este mínimo indispensable para la explotación del servicio y de acuerdo con las tablas salariales del convenio colectivo de aplicación. No obstante, la transferencia del riesgo operacional también conlleva que, si las necesidades del servicio lo exigen, la empresa puede reforzar sus plantillas para la prestación del servicio.

Así, por ejemplo, es posible que sea necesario aumentar el número de efectivos a la vista del éxito de alguna exposición temporal. El riesgo para la empresa en estos casos se considera bajo, dado que el incremento de costes de personal se podría compensar con los ingresos generados por el incremento de visitantes/clientes.

También existe un riesgo de demanda asociado a la estacionalidad del número de visitantes, donde la asistencia crece en los meses de primavera y verano. En estos casos también se aprecia un riesgo bajo, al tratarse de flujos de asistencia que siguen una regularidad constante, observada cada año. Como se indicaba anteriormente, los datos de visitas se pueden analizar en la página web del Ministerio de Cultura antes indicada, por lo que la empresa concesionaria tiene a su disposición una potente herramienta para mitigar el riesgo de desajuste entre la oferta y la demanda.

Incertidumbres del mercado

Los riesgos derivados de las incertidumbres en el mercado se dividen en dos niveles: riesgos macroeconómicos y riesgos en el sector cultural.

En relación con los riesgos macroeconómicos, los servicios de hostelería se han visto afectados en los últimos años por acontecimientos difíciles de prever, como la pandemia de COVID-19 o el fuerte repunte de la inflación como consecuencia de la crisis energética y el aumento de las materias primas.

Según las estimaciones macroeconómicas más realistas, la inflación podría estabilizarse a corto y medio plazo, dando paso a un periodo de menor incertidumbre. Sin embargo, el periodo de duración previsto para este contrato —un año, prorrogable hasta cinco— incrementa la posibilidad de que los riesgos macroeconómicos puedan afectar al concesionario en los últimos años de la concesión.

A las anteriores incertidumbres macroeconómicas se unirían algunos riesgos derivados del sector específico de hostelería en instituciones culturales. Los principales riesgos de demanda a los que se enfrenta la empresa concesionaria tienen que ver con una programación expositiva que no depende de ella, sino de la dirección del museo y de las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Cultura. Este margen de dependencia e incertidumbre con respecto a la política cultural es teóricamente elevado. Sin embargo, el Museo del Altamira cuenta con una programación expositiva muy regular, sin contar con el interés que generan las actividades educativas y socioculturales y las salas en las que se exponen los bienes culturales de la colección permanente del museo. La asistencia a este museo tiene un indudable margen de imprevisibilidad, pero, exceptuando el periodo de pandemia, mantiene una cierta regularidad histórica en cuanto al número de asistentes, debido también a la consistencia de su oferta cultural. Como

se explicaba anteriormente, las empresas licitadoras tienen a su disposición el histórico de asistencia al museo en la página web del Ministerio de Cultura, lo que les permite anticipar posibles ajustes entre oferta y demanda.

Asimismo, se considera moderado el riesgo asociado a un posible incremento de la competencia de otros operadores, dado que la empresa concesionaria será el operador único en el museo objeto de esta contratación y no se aprecia que la oferta cultural general en la provincia de Cantabria pueda reducir el porcentaje de visitas al museo.

En definitiva, y pese a que el grado de incertidumbre macroeconómica se ha reducido a corto plazo, el riesgo de demanda por incertidumbres en el mercado se considera medio, debido a las prórrogas previstas en el contrato y a la dependencia de la demanda con respecto al interés que pueda despertar una programación cultural que no depende de la empresa concesionaria.

Riesgos de precio de materias primas

El fuerte repunte de los costes de las materias primas debido a la guerra en Ucrania y la inflación consiguiente parece haberse frenado. Teniendo en cuenta que actualmente los precios han sufrido una relajación en el ritmo de crecimiento y que el contexto es de estabilización, se concluye que el riesgo que asume la empresa en este concepto es bajo a corto plazo. Sin embargo, al igual que se indica en el apartado anterior, no se puede descartar que se produzca un nuevo incremento a medio plazo, lo que afectaría al concesionario si se ejecutasen todas las prórrogas previstas en el contrato.

Por lo tanto, el riesgo para el concesionario ante posibles incrementos de precios de las materias primas se considera medio.

Otros riesgos de demanda

Más difícil de prever es la posibilidad de que se produzca el cierre temporal de las salas como consecuencia de obras de emergencia derivadas de circunstancias sobrevenidas e imposibles de prever, como por ejemplo averías de gran magnitud en los sistemas generales de filtración o climatización.

En ese caso, la empresa concesionaria tendría derecho a solicitar una suspensión del contrato y a abrir un expediente de regulación temporal de empleo, por lo que los riesgos en este caso serían compartidos y la Administración podría ofrecer medidas de mitigación del riesgo. En este sentido, se recuerda que el artículo 29.6 de la LCSP prevé que “no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión (...) aquellos períodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor”.

Se presenta a continuación una tabla resumen del análisis de riesgos:

Riesgos	Subcategorías de riesgos	Banderas Rojas. Descripción detallada de los riesgos	Impacto (Alto; Medio; Bajo)	Probabilidad de ocurrencia (Alta; Media; Baja)	Asignación del riesgo a la Administración	Asignación compartida	Asignación del riesgo al concesionario	Medidas mitigación (Sí; No)	Medida elegida (opcional)
Operacionales	Estructura de personal	Picos de demanda según programación expositiva y estacionalidad número de visitantes	Bajo	Baja			X	No	
	Incertidumbres del mercado	Macroeconómicas, otros operadores en sector cultural y éxito de programaciones expositivas	Medio	Media			X	No	
	Riesgos de precio de materias primas	IPC	Medio	Media			X	No	
	Otros riesgos de demanda	Obras de emergencia	Bajo	Baja		X		Sí	Suspensión

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 101.1 b) de la LCSP, para calcular el valor estimado de este contrato de concesión de servicios se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que según las estimaciones de este órgano gestor generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

El importe neto de la cifra de negocios se corresponde con la cifra de ingresos variables estimados durante el periodo de ejecución de este contrato, que, como se indicaba anteriormente, es de **198.114,00 euros**.

Así, el valor estimado del contrato es la suma del importe neto de la cifra de negocios y los suministros y servicios generales que la Administración pone a disposición del concesionario para la explotación del servicio durante el periodo de ejecución del contrato. Estos suministros y servicios generales no se pueden computar al no haber contadores de consumo de energía o precios unitarios de servicios generales del museo que puedan trasladarse proporcionalmente a una estimación de costes de la explotación del servicio que constituye el objeto de este contrato.

En resumen, el valor estimado de este contrato es de **990.570,00 euros**, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL	IMPORTE CUATRO PRÓRROGAS	IMPORTE TOTAL
Importe neto cifra de negocio	198.114,00 €	792.456,00 €	990.570,00 €
Suministros y servicios generales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO (VEC)	198.114,00 €	792.456,00 €	990.570,00 €

Madrid, con fecha de firma electrónica
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE MUSEOS ESTATALES

Mercedes Roldán Sánchez